

Santiago, 05 de noviembre de 2025  
DE 07105-25

Señor  
Jorge Rojas  
Encargado Titular  
**Guanaco Compañía Minera SpA**  
Presente

**Ref.: EAF 450/2025 - Apertura intempestiva del interruptor 52F10 de S/E Central Parque Eólico Taltal**

De mi consideración:

Me refiero a la apertura intempestiva del interruptor 52F10 de S/E Central Parque Eólico Taltal, ocurrida a las 01:56 horas del día 05 de octubre de 2025, en la cual se vieron involucradas instalaciones de su representada.

Al respecto, con el objetivo de aclarar debidamente las causas y consecuencias de los eventos en cuestión, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir al Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 12 de noviembre de 2025**, la siguiente información:

- Mayores antecedentes asociados a la causa raíz que provocó la apertura intempestiva del interruptor 52F10 de S/E Central Parque Eólico Taltal, junto con informar eventuales medidas correctivas.
- Entrega de los registros de protecciones operadas en formato COMTRADE sobre el paño F10 de la mencionada S/E, no incluidos en su Informe de Falla, para respaldar su desempeño en base a sus parámetros de ajuste.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Gretchen Zbinden V.**

**Subgerenta de Análisis y Soporte Operacional  
Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:

Sr. Jaime Rivera Rojas - Encargado Suplente de la empresa Guanaco Compañía Minera SpA.  
DAOP/ngm